

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00831-00
DEMANDANTE: FIDELINA JOVEN
DEMANDADO: HECTOR VILLAMIZAR

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda sobre declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **FIDELINA JOVEN LEDESMA** contra **HECTOR JOSE VILLAMIZAR HERNANDEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **HECTOR JOSE VILLAMIZAR HERNANDEZ** y de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, la parte demandante instalará la respectiva valla en los términos del numeral 7º de la referida norma, y en la forma allí dispuesta.

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento *VERBAL*, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.-. DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

QUINTO.- OFICIAR a las entidades que se refiere el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, y en los términos allí dispuestos.

SEXTO.- RECONOZCASE PERSONERIA al Dr. **LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **05 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario